ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El Secretario de Desarrollo Social Municipio de Urrao, Antioquia de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos con la finalidad "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y TÉCNICOS ENTRE LAS PARTES PARA IMPULSAR ACTIVIDADES CONJUNTAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA INDIGENISTA REMOLINO DEL RESGUARDO VALLE DE PERDIDAS DEL MUNICIPIO DE URRAO - ANTIOQUIA".

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

1. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La entidad encargada de ejecutar el objeto del presente estudio previo podrá ser un Resguardo Indígena, reconocido como una entidad de carácter público y especial, conforme a la Constitución Política de Colombia (artículos 7, 246 y 330) y al Decreto 1088 de 1993. El Cabildo Indígena, en cabeza de su Gobernador como autoridad tradicional y representante legal, cuenta con la facultad de actuar y celebrar convenios en nombre del resguardo, en virtud de la resolución de reconocimiento y el certificado de vigencia expedidos por el Ministerio del Interior, los cuales acreditan su legitimidad y capacidad para adelantar gestiones ante entidades públicas y privadas.
Comercial	El personal de apoyo del Municipio de Urrao, Antioquia, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop II), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.

	Entre ellas se destaca los siguientes contratos consultadas: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7073290&isFromPublicArea=True&isModal=False https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7080772&isFromPublicArea=True&isModal=False **Precio estimado total:** 42.481.426 COP **Número del proceso** CONVENIO SOLIDARIO 436-2024 **Título:** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS PARA IMPULSAR ACTIVIDADES CONJUNTAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS CERI CHICHIRIDO **Fase:** Presentación de oferta **Estado:** Proceso adjudicado y celebrado **Descripción:** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y TÉCNICOS ENTRE LAS PARTES PARA IMPULSAR ACTIVIDADES CONJUNTAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS CERI CHICHIRIDO Y PLAYÓN ARRIBA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL RESGUARDO INDIGENA DE ANDABU DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA. **Tipo de proceso** Contratación directa

	Precio estimado total:	12.002.610 COP
	Número del proceso	CONVENIO SOLIDARIO 439 - 2024
	Título:	MEJORAMIENTO DEL CERI VALLE DE PERDIDAS
	Fase:	Presentación de oferta
	Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
	Descripción:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y TECNICOS ENTRE LAS PARTES PARA IMPULSAR ACTIVIDADES CONJUNTAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL CERI VALLE DE PERDIDAS QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL RESGUARDO INDIGENA DE VALLE DE PERDIDAS DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA
	Tipo de proceso	Contratación directa
Financiera	Por no ser una actividad financiera, no se hace este análisis	
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.	
Técnica	El resguardo Indígena debe tener la capacidad legal para celebrar contratos y convenios y la misma debe estar representada por una persona elegida de conformidad con los estatutos del respectivo organismo comunal.	
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo	

2. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

Que el presente estudio previo se desarrolla con fundamento en el plan de desarrollo del municipio Urrao - Antioquia, 2024 2027 "Trabajemos por Urrao" **línea Estratégica 2. Trabajando por Nuestra Infraestructura y Servicios Públicos Componente, 2.4 Equipamiento e Infraestructura Física:** para contribuir con un mayor bienestar de quienes habitan el municipio, se hace necesario implementar acciones que permitan el mejoramiento de los espacios, infraestructura física y equipamientos del municipio en los

cuales se desarrollan las actividades participativas de la comunidad, es por esto que el presente componente busca mejorar y ampliar las infraestructuras públicas en Urrao tanto en la cabecera municipal como en los centros poblados y áreas rurales promoviendo su desarrollo y mantenimiento sostenible; tales como la mejora de espacios como parques y peatonales de manera concertada con la comunidad para que la población y turistas puedan disfrutar e integrarse alrededor de estos lugares **Programa 2.4.2 Equipamientos Educativos y Deportivos Producto 2.4.2.3 Adecuación Mejoramiento y Sostenimiento de Infraestructura Educativa.**

La Administración Municipal de Urrao, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, busca a través del presente convenio solidario aunar esfuerzos administrativos, técnicos y operativos con el Resguardo Valle de Pérdidas, con el fin de impulsar actividades conjuntas orientadas al mejoramiento de la infraestructura Educativa de la sede Indígena Remolino ubicadas en dicho municipio.

Esta Sede Educativa presenta deficiencias estructurales y de dotación que limita el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas y culturales propias del pueblo Embera Eyábida. Entre las principales necesidades identificadas se encuentran el deterioro de cubiertas, pisos, muros y mobiliario, así como la falta de espacios adecuados para el aprendizaje, la alimentación y la recreación de los estudiantes.

La necesidad de intervenir dicha infraestructura responde al propósito de garantizar entorno educativo digno, seguro y culturalmente pertinente, donde los niños, niñas y jóvenes indígenas puedan desarrollar sus aprendizajes en condiciones que promuevan su bienestar integral, el fortalecimiento de su identidad cultural y la conservación de su lengua materna.

De igual manera, la mejora en la infraestructura contribuye directamente a elevar la calidad educativa, al favorecer la permanencia escolar, disminuir la deserción y fortalecer la participación de la comunidad educativa en los procesos formativos.

Por tanto, la Administración Municipal de Urrao pretende satisfacer la necesidad que se pretende satisfacer mediante este convenio es la de garantizar el derecho fundamental a la educación en condiciones adecuadas y con pertinencia cultural, conforme a lo dispuesto en los artículos 7, 67 y 70 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), el Decreto 804 de 1995, y las políticas públicas que reconocen la autonomía y la diversidad cultural de los pueblos indígenas.

El Resguardo Indígena Valle de Pérdidas, en cabeza de su Gobernador, es una entidad de carácter público especial reconocida por el Ministerio del Interior, que actúa sin ánimo de lucro y en representación colectiva de su comunidad. Su participación en este convenio se enmarca en los principios de autonomía, solidaridad y colaboración armónica entre el

Estado y los pueblos indígenas, conforme a lo dispuesto en los artículos 7, 246 y 330 de la Constitución Política y en el Decreto 1088 de 1993.

El carácter solidario de este convenio radica en que ambas partes —la Entidad Estatal y el Resguardo Indígena— aúnan esfuerzos, capacidades y recursos para ejecutar actividades de interés público y social, orientadas al bienestar de la comunidad indígena, sin que medie ánimo de lucro ni contraprestación económica comercial.

Si bien el artículo 355 de la Constitución Política "prohíbe la entrega de auxilios o donaciones a particulares", sí autoriza la celebración de convenios con organizaciones sin ánimo de lucro o de interés público para el desarrollo de programas sociales, culturales o educativos. En coherencia con ese principio, el Estado puede celebrar convenios solidarios con resguardos indígenas, reconociendo su naturaleza especial, su función social y su contribución al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

De igual manera, el convenio se sustenta en los lineamientos del Decreto 092 de 2017, que regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro para fines de interés público, y en los principios de colaboración, participación comunitaria y respeto por la diversidad étnica y cultural.

En el artículo 21 de la ley 89 de 1890 establece que los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

En el concepto del 10 de enero de 2018, el Ministerio del Interior manifiesta sobre los territorios indígenas que: "se entiende que el territorio indígena de que habla el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, es aquel donde los indígenas desarrollan su cultura y que al igual que los departamentos y municipios se refiere al concepto territorial en la misma interpretación que se da al departamento o municipio, pues estas nociones están referidas al territorio y quienes contratan son sus representantes legales: Gobernador y Alcalde. Asimilando, en el territorio indígena (resguardo) la contratación la adelanta el Resguardo en los términos que indica la definición contenida en el artículo 2 del Decreto 2164 de 1995, representados por sus Autoridades Indígenas, las cuales pueden obedecer a la figura de Cabildos, lo cual es determinado de acuerdo a sus usos y costumbres y por ende al ser los Gobernadores y las autoridades tradicionales y los representantes legales de los resguardos, son ellos los que materialmente suscriben los contratos o convenios. De esta forma se da cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 artículo 2 de la Ley 21 de 1991 que dispuso:

Ahora bien, el Decreto 1088 de 1993 indica que los cabildos o Autoridades Tradicionales Indígenas podrán conformar asociaciones en representación de sus respectivos territorios indígenas.

El mismo Decreto en su artículo 2 en relación con la naturaleza jurídica de las Asociaciones Tradicionales de Autoridades Indígenas establece que son "entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica y patrimonio propio y autonomía administrativa".

En Urrao, el resguardo indígena Valle de Pérdidas de la etnia Embera Eyábida como entidad pública especial según el decreto 74 de 1898 y la Constitución Política de 1991 en los siguientes artículos: 246, 329 y 330 quienes, en representación de su máxima autoridad tradicional, el cabildo, constituido desde el año 1999, elegidos mediante la asamblea general para gestionar y velar por el desarrollo de la comunidad Embera.

En este sentido, para la actual vigencia es importante realizar la firma del convenio con el resguardo de Valle de Pérdidas para continuar desarrollando las actividades de mejoramiento de las escuelas indígenas en el territorio tendientes al cumplimiento de los acuerdos y del plan de vida indígena del municipio de Urrao.

Evidencias

Sitio donde se va a intervenir









3. El objeto a contratar.

"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y TÉCNICOS ENTRE LAS PARTES PARA IMPULSAR ACTIVIDADES CONJUNTAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA INDIGENISTA REMOLINO DEL RESGUARDO VALLE DE PERDIDAS DEL MUNICIPIO DE URRAO - ANTIOQUIA".
CLASIFICACIÓN UNSPSC

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
F Servicios	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones de Instalaciones y	(10) Servicios de Mantenimiento y Separaciones de Construcciones e Instalaciones	(15) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones de Instalaciones y Mantenimiento	(07) Servicio de Mantenimiento de Edificios	72101507

4. Condiciones técnicas

4.1. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades:

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.

2. Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del convenio y extraordinariamente en forma y oportunidad en que el Municipio lo exija.

3. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del convenio.

4. Presentar los informes de actividades, aprobados por el supervisor del convenio.

5. Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

7. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. el contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Asimismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

8. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.

4.2. Específicas.

1. Ejecutar las actividades necesarias para el mejoramiento de la Escuela Indigenista Remolino, ubicada en el Resguardo Valle de Pérdidas del municipio de Urrao – Antioquia, conforme a los lineamientos técnicos y administrativos definidos en el convenio.
2. Realizar las adecuaciones locativas, reparaciones y obras menores requeridas en la infraestructura física de la escuela, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y funcionalidad para la comunidad educativa.
3. Adquirir y suministrar los materiales, herramientas e insumos necesarios para la ejecución de las actividades de mejoramiento, asegurando su calidad y correcta utilización.
4. Contratar y supervisar la mano de obra calificada y no calificada, cumpliendo las normas laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo vigentes.

5. Coordinar con las autoridades del resguardo indígena y las instancias municipales las acciones que permitan una intervención armónica con las tradiciones culturales y las necesidades de la comunidad.
6. Garantizar la correcta ejecución técnica y administrativa de los recursos transferidos, conforme a los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad fiscal.
7. Presentar informes de avance físico, financiero y de resultados, acompañados de los soportes documentales y fotográficos que evidencien el cumplimiento de las actividades programadas.
8. Velar por la protección del entorno ambiental y el manejo adecuado de residuos, evitando impactos negativos durante el desarrollo de las obras o actividades.
9. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas aplicables a las obras de infraestructura educativa, así como con los lineamientos establecidos por el municipio y las entidades competentes.
10. Garantizar la entrega final de las obras y actividades ejecutadas, debidamente terminadas, en condiciones óptimas de funcionamiento, y con los debidos actos de recibo y cierre técnico, administrativo y financiero.

Por parte del Municipio de Urrao, Antioquia

a) Designar el supervisor del convenio por parte de la Entidad.
b) Realizar seguimiento y control a la ejecución de las actividades y acciones establecidas en el Plan de trabajo, a través del supervisor designado para el convenio.
c) Aportar los recursos financieros para el desarrollo del convenio, conforme a los términos acordados en cumplimiento de las actividades y productos.
d) Brindar el apoyo técnico, administrativo y logístico en los niveles territorial y local para el desarrollo del presente convenio, apoyo que estará condicionado a la capacidad operativa y a la disponibilidad de bienes y servicios.
e) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Resguardo, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
f) Aportar, revisar y aprobar en la generación de los documentos dados en desarrollo del presente convenio o síntesis de los temas tratados (planes, acuerdos conceptuales, informes y documentos técnicos).
g) Velar por la correcta ejecución de las actividades planteadas en el plan de trabajo aprobado y ajustado conforme al desarrollo del presente convenio.
h) Verificar los informes financieros y soportes entregados por el Cabildo indígena del resguardo Valle de Pérdidas en el desarrollo del convenio.
i) Autorizar oportunamente a través del SECOP II los desembolsos de los aportes que deban hacerse al Resguardo.
j) Elaborar el Acta de Liquidación y el Acta de constancia de cumplimiento.

k) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean indispensables para cumplir su objeto

Por parte del Resguardo Indígena

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Aportar su conocimiento ancestral para la ejecución del convenio.
b) Suministrar a la alcaldía municipal, la información requerida para el desarrollo de las actividades definidas en el presente Convenio.
c) Definir concertadamente con la alcaldía la implementación del plan de trabajo a desarrollar en el marco del convenio. Cumplir con la ejecución de los recursos de contrapartida establecidos en la propuesta presentada. Esto de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal del Resguardo.
d) Recibir los recursos que le transfiere la alcaldía y manejarlos en cuenta bancaria del Resguardo y destinarlos únicamente para las actividades de planeación dispuestas en el plan de inversión.
   e). Cumplir con los requisitos para requerir el pago y legalización de los desembolsos pactados en el convenio.
   f). Presentar informes de ejecución financiera y un informe final que incluyan: el estado de ejecución presupuestal del convenio, certificación de ejecución de contrapartida y certificación de pago de seguridad social y parafiscales firmadas por el revisor fiscal o por el representante legal o quien haga sus veces cuando aplique.
e) Ejecutar los aportes provenientes del presente convenio, conforme el objeto definido y las actividades establecidas conjuntamente, de acuerdo con el plan de trabajo concertado para el cumplimiento de las obligaciones y acorde con las decisiones que tome la Entidad Estatal en el tema.
f) Apoyar y facilitar la articulación con otros proyectos o programas complementarios.
g) Presentar todos los soportes y evidencias de la ejecución del convenio para el trámite de los desembolsos pactados.
h) Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio y las consagradas en la Ley, en los documentos y anexos que forman parte integral de éste.

Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas del objeto a desarrollar son las siguientes:

Para determinar el presupuesto oficial se analizaron los precios y condiciones del mercado, así como las necesidades propias en el desarrollo de las actividades, luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
Dicho estudio de mercado se describe a continuación:

CERI REMOLINO – VALLE DE PERDIDAS					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**EXCABACIONES**				
1,1	EXCAVACIÓN MANUAL PARA DESCAPOE de material heterogéneo DE 0-0.15 cm bajo cualquier grado de humedad, el cargue, transporte interno y externo, botada de material proveniente de las excavaciones en los sitios donde lo indique la supervisión	m2	50	$ 26.390	$1.319.500
					$1.319.500
2	**MADERAS**				
2,1	suministro e instalación de elementos de madera para la estructura y diferentes elementos incluye todo lo necesario para su correcta instalación	Glo	1	$5.269.688	$5.269.688
					$5.269.688
3	**CUBIERTA**				
3,1	suministro e instalación de cubierta en teja de zinc incluye todo lo necesario para su correcta instalación	m2	53,2	$ 25.954	$1.380.753
					$1.380.753
				TOTAL COSTO DIRECTO DEL CONVENIO	**$ 7.969.941**
				APORTE DE LA COMUNIDAD MANO DE OBRA NO CALIFICADA	**$ 1.579.837**
				APORTE DEL MUNICIPIO	**$ 6.390.104**
				A.U. 7,53%	**$ 599.888**
				APORTE TOTAL DEL MUNICIPIO	**$6.989.992**
				TOTAL CONVENIO	**$8.569.829**

5. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

Ley 2160 de 2021 en su artículo 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

"L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas".

En la actualidad se requiere celebrar Convenio Solidario de Complementación de Esfuerzos de qué trata el numeral 16 del Artículo 6º de la ley 1551 de 2012 que modificó el Artículo Tercero de la Ley 136 de 1994, así: Ley 1551 de 2012, Artículo 6:16. En concordancia con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política, los Municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: ***los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas***, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

De conformidad con los anteriores argumentos de orden jurídico y teniendo presente que (i) la organización asociada es un RESGUARDO INDIGENA; (ii) el objeto a contratar se enmarca dentro el fortalecimiento de Gobierno propio (iii) el monto del convenio no supera la mínima cuantía del Municipio de Urrao -Antioquia-, se impone concluir que se dan todos los elementos para que se aplique la figura jurídica de los convenios de solidaridad a la presente contratación.

6. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del convenio que soporta los presentes estudios previos es de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L ($8.569.829)** valor que fue determinado de acuerdo a las actividades de las capacitaciones a realizar para el fortalecimiento del gobierno propio y costumbres culturales de los resguardos indígenas.

MUNICIPIO DE URRAO: SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L ($6.989.992) representados en efectivo los cuales cubrirá el transporte mular y materiales de estos, objeto del presente convenio.
Aporte RESGUARDO INDIGENA ANDABU: **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L. ($1.579.837)** representado aporte en especie, Mano de obra no calificada.

Para atender el costo del convenio a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00008 de fecha 10 de marzo de 2025.

7. Forma de pago

FORMA DE PAGO: La Entidad Estatal Contratante pagará al **OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L ($8.569.829)** una vez se haya ejecutado el 100% de las actividades pactadas, previa

presentación de un informe final detallado de ejecución, registro fotográfico, cuenta de cobro, con la certificación expedida por el supervisor del contrato

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de ejecución del contrato establecidos en las obligaciones específicas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a fecha de presentación del informe de supervisión y acta de avance de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

8. Plazo de ejecución del contrato

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio en el Secop II.

9. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

Si bien en el presente caso no se aplicarán criterios de selección con una ponderación por tratarse de una contratación directa, se ha considerado que el Cabildo del resguardo indígena Majore - Ambura dado su marco funcional, es la entidad idónea para aunar esfuerzos, habida consideración que, como se explicó anteriormente, su objeto y funciones están directamente relacionados con el objeto y los compromisos del convenio a celebrar, además de la experiencia de la de participación en la ejecución de convenios en años anteriores con la alcaldía y como se especifica a continuación.

El Resguardo Indígena Majore - Ambura del Municipio de Urrao - Cabildo Mayor Indígena de Urrao, es una entidad Pública de carácter especial, sin ánimo de lucro y de derecho propio de las comunidades indígenas de Urrao que se rige por lo que contemplan sus estatutos y por las normas que para este tipo de entidades establece la legislación Nacional y en especial el Decreto 1088 de junio de 1993 y, además, por los usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas asentados en Urrao, Antioquia, en donde están las comunidades afiliadas al resguardo y que son su ámbito territorial. Por ende, busca resguardar y defender los derechos de las comunidades, no solo los otorgados por las leyes colombianas sino por el derecho ancestral que también reconocen las normas para los territorios reconocidos, y en derivación de esto, se constituyen como garantes y participantes activos del proceso de relacionamiento entre el resguardo de Andabú.

Cabe resaltar que la participación del Cabildo indígena Valle de Pérdidas, está cimentada bajo la función que cumple como autoridad tradicional y pública del resguardo Indígena de la comunidad Embera en Urrao - Antioquia para el manejo de los recursos, entendiendo que éste, tiene una estructura organizativa adecuada y que ya ha desempeñado un rol de actor estratégico en la ejecución de diferentes inversiones que se han realizado en el territorio, con la Asociación de cabildos y autoridades tradicionales Indígenas de Antioquia –Organización Indígena de Antioquia/Asociación de Cabildos Indígenas y Autoridades Tradicionales de Antioquia OIA- a la que pertenecía, aportando desde lo organizativo, al desempeño y afianzamiento de la gestión ambiental en el territorio.

10. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del		Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del	Atraso en el	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante /	Efectuar una	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después	A través de supervisiones	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de	Sanciones para el	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana	A través de	Mensual

11. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en este tipo de contratos.

Para el presente contrato no se exigirá garantía por cuanto se trata de contrato de tracto sucesivo, cuyo cumplimiento se verifica de manera previa a la autorización de pago por parte del supervisor, quedando de esta manera garantizado el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

12. Programa y proyecto del plan Municipal del Desarrollo al cual se asigna la contratación.

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:
LINEA ESTRATEGICA Nro. 2. "Trabajando Por Nuestra Infraestructura y Servicios Públicos".
PROGRAMA: Nro. 2.4.2.3. "Adecuación, Mejoramiento y Sostenimiento de Infraestructura Educativa".
PLAN DE VIDA INDIGENA
ASIGNACIÓN ESPECIAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN DE LOS RESGUARDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO (AESGPRI)

13. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

14. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Municipio de Urrao, Antioquia **Nro. 00021 del 28 de julio de 2025.**

CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	VALOR AFECTAR
00008	10-03-2025	2.3.2.02.02.005	Servicios de la Construcción	$7.000.000	$7.000.000

15. Anexos

A. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 14 de este estudio previo.
B. Plan Anual de Adquisición

El presente documento es elaborado en el Municipio de Urrao - Antioquia- a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2025.

Original firmado

JHON EDISON GARCES
Secretario de Desarrollo
Municipio de Urrao